



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2020-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 397-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 694-2020-MDP-OPP-OESC/D del Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada mediante Decreto Legislativo N°1088, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 13.3) del Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0016-2019/CEPLAN/PCD, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, asimismo señala que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoreamiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión; para el acompañamiento del proceso de planeamiento estratégico en la fase institucional, en este caso la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Plan Operativo Institucional. La comisión es de carácter permanente mientras dure la vigencia de los documentos antes mencionados; asimismo, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de la conformación de la Comisión de Planeamiento estratégico y la aprobación del PEI y POI.

Que, mediante el Informe N° 694-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 27 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, remite para la evaluación jurídica y aprobación respecto a la propuesta de Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Opinión Legal N° 397-2020-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 27 de agosto del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina que es viable que el Titular de la entidad mediante resolución de alcaldía conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pichari por encontrarse dentro de la normativa vigente;

**ESTANDO** a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que estará integrada por los miembros siguiente:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • Alcalde  | Presidente         |
| • Oficina de Planeamiento y Presupuesto              | Secretario Técnico |
| • Gerente Municipal                                  | Miembro            |
| • Gerencia de Infraestructura                        | Miembro            |
| • Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico         | Miembro            |
| • Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambientes | Miembro            |
| • Gerencia de Educación y Desarrollo Social          | Miembro            |
| • Gerencia de Servicios Municipales                  | Miembro            |
| • Procuraduría Pública Municipal                     | Miembro            |
| • Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres         | Miembro            |
| • Oficina de Asesoría Jurídica                       | Miembro            |
| • Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos        | Miembro            |
| • Oficina de Programación Multianual de Inversiones  | Miembro            |
| • Oficina de Desarrollo Urbano y Rural               | Miembro            |
| • Unidad de Administración Tributaria                | Miembro            |
| • Oficina de Administración y Finanzas               | Miembro            |
| • Oficina de Supervisión y Liquidación               | Miembro            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la Conformación del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • Representante del Alcalde                                       | Presidente         |
| • Representante Oficina de Planeamiento y Presupuesto             | Secretario Técnico |
| • Representante Gerente Municipal                                 | Miembro            |
| • Representante Gerencia de Infraestructura                       | Miembro            |
| • Representante Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico        | Miembro            |
| • Representante Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente | Miembro            |
| • Representante Gerencia de Educación y Desarrollo Social         | Miembro            |
| • Representante Gerencia de Servicios Municipales                 | Miembro            |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



- Representante Procuraduría Pública Municipal
- Representante Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres
- Representante Oficina de Asesoría Jurídica
- Representante Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
- Representante Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Representante Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
- Representante Unidad de Administración Tributaria
- Representante Oficina de Administración y Finanzas
- Representante Oficina de Supervisión y Liquidación

Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro



**ARTÍCULO TERCERO.** - DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como secretario técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari, tiene las funciones siguientes:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar los documentos del PEI y POI.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari, tiene la función siguiente:

- a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de la Comisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C  
GM  
OPP  
pág. web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

